COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 03/2020

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 03/2020 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003 – Segundo Llamado

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de la oferta presentada en el Segundo Llamado de Contratación Directa CD Nº 03/2020 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003.

ANTECEDENTES
El Llamado "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución aprobado por Resolución CNV Nº 24 I/20 de fecha 25 de febrero de 2020. El primer llamado fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 71 I/20 de fecha 26 de junio de 2020.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 3 de julio del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de su verificación y posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 308157 de fecha 7 de julio de 2020.

Publicado el Llamado en el SICP, en fecha 9 de julio de 2020 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0335/2020 a las siguientes empresas: Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A., Sancor Seguros del Paraguay S.A., Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Yacyreta de Seguros S.A. de Seguros, Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, La Consolidada S.A. de Seguros y La Independencia de Seguros S.A., a efectos de que remitan sus ofertas electrónicas para el día 20 de julio del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS
En la fecha mencionada siendo la hora tope de presentación y apertura de ofertas, solo se presentó una oferta en el módulo de ofertas electrónicas del SICP. Al respecto, no habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas conforme a lo expuesto en el Acta Nº 04/2020. La prórroga fue fijada para el día 27 de julio de 2020 según Adenda Nº 1. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0354/2020 de fecha 21 de julio de 2020.

En fecha 27 de julio del corriente siendo las 10:30 hs., nuevamente se verificó que en el módulo de ofertas electrónicas solo fue presentada una oferta y, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas se dispuso una última prórroga según consta en el Acta Nº 05/2020. Esta segunda prórroga fue fijada para el 3 de agosto de 2020 según Adenda Nº 2. La Adenda mencionada fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas conforme a la Nota CNV/ADM Nº 0379/2020 de fecha 28 de julio de 2020.

APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS
En fecha 3 de agosto del corriente siendo las 10:30 hs., hora tope establecida para la presentación de ofertas electrónicas, se recibió una oferta y se procedió a realizar la apertura correspondiente. La oferta presentada pertenece a la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A., según consta en el Acta Nº 06/2020.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMA FÍSICA

Siendo las 11:00 hs. del día 4 de agosto del 2020, plazo para la presentación de documentos en formato físico, se recibió un sobre cerrado de la empresa oferente, conteniendo documentos de carácter sustancial y formal foliados del 1 al 61.

Al respecto, se procedió a la verificación y validación del Formulario de oferta y de la Garantía de mantenimiento de la oferta originales. Se aclara que conforme a la normativa vigente en materia de ofertas electrónicas, solo se deben presentar los originales del Formulario de oferta y de la Garantía de mantenimiento de la oferta. Por tanto, los demás documentos serán verificados solo en el módulo de ofertas electrónicas.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A. conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*
El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado. Presentación electrónica y física.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida. Presentación electrónica y física.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.		X
6	Fotocopia simple de los documentos de identidad del o los representante/s legal/es		X
7	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes		X
8	Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y fondo de Garantía y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	X	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.		X
10	Constancia del SIPE.		X Nº 1604803

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que el representante legal firmante de la oferta de Sancor Seguros del Paraguay S.A., no registra datos en el sistema mencionado. Además, se verificó la presentación de la Constancia de no ser funcionario público donde el mismo no registra datos.

Respecto a los documentos mencionados en los puntos 5), 6), 7), 9) y 10) del cuadro anterior y señalados en la columna de No Cumple, se aclara que los documentos figuran en estado Activo en la Constancia del SIPE presentada, sin embargo se observó que dicha Constancia fue presentada en forma electrónica sin la firma del representante legal o apoderado de la empresa oferente.

Al respecto, el Anexo B de la carta de invitación dispone en el punto **4. Documentos de la oferta**: *"...Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el anexo pertinente de la presente carta de invitación..."*

Por lo expuesto, siendo los documentos indicados como No Cumple de carácter sustancial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Sancor Seguros del Paraguay S.A. fue descalificada del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

La Resolución DNCP Nº 5695/19 en el art. 30 establece: *"...Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y, la Ley Nº 2051/03 en su art. 30 dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*

Conforme a lo dispuesto en las citadas disposiciones legales, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV declarar desierto el Segundo Llamado de Contratación Directa Nº 03/2020 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 05 de agosto de 2020

Leticia Costas	Patricia Bogado	Guido Mora